

## **SESION ORDINARIA DE 20 DE JUNIO DE 2014**

En Sepúlveda, a veinte de junio de dos mil catorce, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez, D. Julián Benito Sebastián y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, que excusaron su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 25 de abril de 2014, que quedó pendiente de aprobación en la sesión anterior, y al acta de la sesión ordinaria de 16 de mayo de 2014, remitida junto con la convocatoria. No se formula ninguna y son aprobadas por unanimidad de los asistentes tal como están redactadas por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 77/2014.**- De reconocimiento a D. Wladimiro Cuesta Velasco, funcionario integrante de la plantilla de este Ayuntamiento como Alguacil del mismo, su derecho al décimo trienio, con efectos de 2 de mayo de 2014, y por importe de 13,47 € mensuales, según la cuantía establecida para los funcionarios pertenecientes al Grupo E, por la normativa aplicable, y que se comunique a la Intervención de Fondos para su efectividad e inclusión en nómina de la remuneración que implica.

.- **DECRETO 78/2014.**- Delegar en el 1er. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Joaquín Matías Duque Conde, la celebración y autorización de matrimonio civil el 24 de mayo de 2014.

.- **DECRETO 81/2014.**- Concediendo a D. Georges Basson, en representación de "Royal Circus", la autorización solicitada para instalar un pequeño circo para representación el día 26 de mayo de 2014, que se instalará en el lugar que se indique de la explanada del aparcamiento sito en la zona de la Bajada al Matadero de esta Villa, condicionada a cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene exigidas, y debiéndose dejar el espacio ocupado limpio y en perfecto estado, una vez finalizado el espectáculo y retiradas las instalaciones, así como haciéndose responsable el solicitante de todos los daños y perjuicios, personales, materiales y de cualquier clase que se causaran por motivo de la actividad, estando condicionada la autorización a la efectiva validez y cobertura de riesgos del seguro de responsabilidad civil que tiene concertado con arreglo al documento presentado.

El Sr. Alcalde manifiesta que se toma nota para no conceder autorización para dicho circo, si vuelve a solicitarla, ya que al considerar que no era suficiente el público asistente, decidieron irse dejando a los niños que habían acudido sin representación. El resto de asistentes manifiesta su conformidad en que no vuelva a autorizarse la instalación de ese circo en el municipio por la razón expuesta.

.- **DECRETO 82/2014.**- Considerando el interés cultural del documental que se rodará entre los días 26 de mayo al 6 de junio en el Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, bajo la dirección del prestigioso Sir David Attenborough, Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, y que se distribuirá mundialmente con la promoción que

supone para este municipio de Sepúlveda; se resuelve conceder a la productora CAMINO MEDIA,S.L., representando en España a las productoras inglesas Atlantic Films y Colossus, la autorización solicitada para rodaje del nido de cigüeña sito en la espadaña de la Plaza de España de esta Villa, con arreglo a lo expuesto en la petición y con las condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

**.- DECRETO 83/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **Mejora de los sistemas de tratamiento de agua de Tanarro, Perorrubio y Vellosillo-Duratón**, para cuya financiación parcial se tiene concedida subvención por la Diputación Provincial con cargo a la Línea de Ayuda Provincial a Obras Municipales 2014.

Visto el certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 111 y 138.3 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), así como lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la redacción del apartado 2 de la disposición final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011; y visto el presupuesto presentado por la empresa Plaseges Agua, S.L. capacitada al efecto.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para contratar, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor con la empresa contratista PLASEGES AGUA, S.L., por un importe de 8.347,00 euros y 1.752,87 euros en concepto de IVA, (total **10.099,87 €**), con arreglo al Informe Técnico-Sanitario y Presupuesto redactado al efecto, y con las siguientes **condiciones**:

1ª.- En el importe total establecido para el contrato están incluidos los Gastos Generales, el Beneficio industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como todos aquellos gastos aplicables a que se refiere el artículo 153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2ª.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSF, no procede la revisión de precios del contrato menor.

3ª.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo un mes a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El plazo de ejecución será de DOS MESES desde la finalización del plazo de inicio, debiendo estar completamente finalizadas las obras y recibidas de conformidad por el Ayuntamiento, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2014.

4ª.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSF).

Las obras se realizarán bajo el control y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

5ª.- El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsable alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

6ª.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLCSF, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

7ª.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en los artículos 215 y 231 del TRLCAP.

8ª.- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

9ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación y aprobación de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

10ª.- El órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran el contrato, con arreglo a lo regulado en los artículos 219 y 234 del TRLCSP. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer un incremento del precio total establecido para la obra.

11ª.- Los equipos de filtrado instalados tendrán una garantía de VEINTICUATRO MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras de conformidad para el Ayuntamiento, con arreglo al documento de garantía aportado y a lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP.

12ª.- Para todo lo no dispuesto en estas condiciones, se estará a lo establecido en los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en especial las disposiciones reguladoras del contrato de obras contenidas en el capítulo I, del título II (artículos 229 y siguientes) de dicha Ley, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 161-623 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 84/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **Pavimentación en la Plaza Constitución de Perorrubio y Calle Rinconcillo de Villar de Sobrepeña**, para cuya financiación parcial se tiene concedida subvención por la Diputación Provincial con cargo a la Línea de Ayuda Provincial a Obras Municipales 2014.

Visto el certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 111 y 138.3 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), así como lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la redacción del apartado 2 de la disposición final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011; y vista la oferta de la empresa Transportes y Excavaciones Postigo, S.A. capacitada al efecto.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para contratar, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor con la empresa contratista TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A., por un importe de 16.528,93 euros y 3.471,08 euros en concepto de IVA, (total **20.000,01 €**), con arreglo a la documentación técnica y presupuesto redactados por la Arquitecta Municipal, y al contenido de la oferta, y con las siguientes **condiciones**:

1ª.- En el importe total establecido para el contrato están incluidos los Gastos Generales, el Beneficio industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como todos aquellos gastos aplicables a que se refiere el artículo 153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2ª.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, no procede la revisión de precios del contrato menor.

3ª.- El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES debiendo estar completamente finalizadas y recibidas de conformidad por el Ayuntamiento, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2014.

4ª.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

Las obras se realizarán bajo el control y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

5ª.- El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsable alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

6ª.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra con arreglo a lo establecido en el

artículo 214 del TRLCSP, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

7ª.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en los artículos 215 y 231 del TRLCAP.

8ª.- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

9ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación y aprobación de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

10ª.- El órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran el contrato, con arreglo a lo regulado en los artículos 219 y 234 del TRLCSP. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer un incremento del precio total establecido para la obra.

11ª.- Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras de conformidad para el Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP.

12ª.- Para todo lo no dispuesto en estas condiciones, se estará a lo establecido en los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en especial las disposiciones reguladoras del contrato de obras contenidas en el capítulo I, del título II (artículos 229 y siguientes) de dicha Ley, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 155-609 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 86/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **Pavimentación de la calle Bajada a San Esteban de Sepúlveda**, para cuya financiación parcial se tiene concedida subvención por la Diputación Provincial con cargo a la Línea de Ayuda Provincial a Obras Municipales 2014.

Visto el certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 111 y 138.3 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), así como lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la redacción del apartado 2 de la disposición final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011; y vista la oferta de la empresa Obras y Canteras Félix Arranz, S.L., capacitada al efecto.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para contratar, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor con la empresa contratista OBRAS Y CANTERAS FELIX ARRANZ, S.L., por un importe de 26.602,44 euros y 5.586,51 euros en concepto de IVA, (total **32.188,95 €**), con arreglo a la documentación técnica y presupuesto redactados por la Arquitecta Municipal, y al contenido de la oferta, y con las siguientes **condiciones**:

1ª.- En el importe total establecido para el contrato están incluidos los Gastos Generales, el Beneficio industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como todos aquellos gastos aplicables a que se refiere el artículo 153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2ª.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, no procede la revisión de precios del contrato menor.

3ª.- El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES debiendo estar completamente finalizadas y recibidas de conformidad por el Ayuntamiento, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2014.

4ª.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).

Las obras se realizarán bajo el control y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

5ª.- El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

6ª.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

7ª.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en los artículos 215 y 231 del TRLCAP.

8ª.- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

9ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación y aprobación de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

10ª.- El órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran el contrato, con arreglo a lo regulado en los artículos 219 y 234 del TRLCSP. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer un incremento del precio total establecido para la obra.

11ª.- Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras de conformidad para el Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP.

12ª.- Para todo lo no dispuesto en estas condiciones, se estará a lo establecido en los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en especial las disposiciones reguladoras del contrato de obras contenidas en el capítulo I, del título II (artículos 229 y siguientes) de dicha Ley, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 155-609 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.

**.- DECRETO 87/2014.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D. José A. Estebaranz Burgueño de la actividad de Corral Doméstico de gallinas con 14 animales, en Calle Subida a San Cristóbal nº 18 de Sepúlveda, al no superar 1 UGM, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.- DECRETO 88/2014.-** Que a continuación se transcribe:

“Vistas las peticiones presentadas por Dª Isabel Yolanda Buzón Bello y D. José Miguel Blanco Postigo y documentación que acompañan, para la expedición de tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad.

Dada cuenta por la Secretaria de informe sobre la legislación aplicable, en especial lo establecido en el artículo 16 de la Ley Autonómica 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, y en el artículo 36 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Reglamento.

Por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Que no procede tramitar la expedición de la tarjeta para aparcamiento de personas con movilidad reducida a ninguno de los solicitantes, siendo requisito al efecto el empadronamiento en el municipio, y no acreditándose en las resoluciones que se aportan de reconocimiento del grado de discapacidad emitidas por el Centro Base de la Gerencia Territorial

de Servicios Sociales, el mínimo exigido de 7 puntos en el apartado de movilidad reducida o encontrarse en alguna de las situaciones de los apartados A,B,C del Anexo II del R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los interesados y dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 89/2014.-** Sobre expediente tramitado para la concesión de licencia de 1ª ocupación de vivienda unifamiliar, promovida por D. Angel López Peña, y por el que se resuelve:

PRIMERO.- Conceder la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para la vivienda unifamiliar sita en Calle Nueva nº 3 de Castrillo de Sepúlveda, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aplicable, así como debiendo liquidar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la diferencia entre el presupuesto inicial del proyecto y el presupuesto definitivo de ejecución material adjunto al certificado final de obra.

Asimismo, la licencia se concede a salvo del resto de autorizaciones que fueran preceptivas, en su caso, en relación a las instalaciones y condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.

SEGUNDO.- Que la licencia de primera ocupación, se concede única y exclusivamente para la expresada vivienda unifamiliar nueva en C/ Nueva nº 3 para cuya ejecución se concedió la correspondiente licencia urbanística con arreglo al proyecto técnico presentado, y por tanto no ampara ni se concede para la otra edificación existente en la misma parcela pero con frente a la C/ Talanquera, que no aparece reflejada en el plano catastral actual, y en la que según se ha comprobado por la Arquitecta Municipal en la visita de inspección, se han realizado sin la preceptiva licencia municipal obras no contempladas en el proyecto técnico y que afectan a elementos estructurales, y respecto de la que se requiere a D. Angel López Peña la presentación de la correspondiente documentación técnica de las obras realizadas para su legalización, si procede.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

**.- DECRETO 90/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Siendo necesario proceder a la contratación de la organización de las Actuaciones Musicales y otros servicios de las Fiestas de 2014, tratándose de un contrato menor conforme a lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y visto el presupuesto presentado por la empresa DELFLOR PRODUCCIONES, S.L. capacitada al efecto, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de los servicios expresados a la empresa DELFLOR PRODUCCIONES, S.L., en el precio de 12.396,69 € y 2.603,31 € de IVA (total 15.000,00 euros), con arreglo a las condiciones convenidas y al presupuesto presentado, a los precios unitarios y parciales que detallan, conforme a la siguiente Programación propuesta:

FECHA	GRUPO/ORQUESTA	Actuación	Representación	Traslado, Equipos Dietas, etc.	<u>TOTAL</u>
29-08-14	RADAR	2.400,00	300,00	2.300,00	5.000,00
30-08-14	SANDALO	2.000,00	300,00	2.000,00	4.300,00
31-08-14	JAGUAR	1.200,00	150,00	1.150,00	2.500,00
					<b>11.800,00</b>
				21% IVA	2.478,00
				<b>TOTAL</b>	<b>14.278,00</b>
OTROS SERVICIOS					
28-08-14	PARQUE INFANTIL				<b>596,69</b>
				21% IVA	125,31
				<b>TOTAL</b>	<b>722,00</b>
				<b>SUMA</b>	<b>15.000,00</b>

Todas las Orquestas referidas incluyen camión escenario para las actuaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 338-226.09 del Presupuesto General del ejercicio de 2014.

TERCERO.- Si bien no se exige para el contrato menor, dadas las características del contrato y para mayor seguridad jurídica, formalizar el correspondiente documento administrativo, que recoja las condiciones convenidas.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, a los efectos procedentes, y dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 91/2014.-** Con el siguiente contenido literal:

“Examinada la documentación integrante del expediente incoado para contratación de servicios de organización de los espectáculos taurinos de las Fiestas Locales de 2014, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado al efecto, y dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención obrante en dicho expediente, por el presente HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de organización de los espectáculos taurinos expresados.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 34.000,00 euros, como importe total máximo de subvención, el gasto que para esta Entidad representa la contratación expresada, con cargo a la correspondiente partida 338-226.09 del Presupuesto General del ejercicio de 2014, que contiene la consignación necesaria.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, por entenderlo correcto y adecuado para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas que se consideran capacitadas para la realización del objeto del contrato:

ALDIÑIGO, S.L.

CASTELLANA DE TOROS, S.L.

ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución y de todo lo actuado para su conocimiento.”

**.- DECRETO 92/2014.-** Que a continuación se transcribe:

“Dada cuenta del escrito presentando por D<sup>a</sup> Manuela López Bravo en el trámite de audiencia concedido a la citada señora con arreglo al apartado Quinto del Decreto 76/2014, de 14 de mayo, en el expediente de restauración de la legalidad urbanística de las obras sin contar con la preceptiva licencia municipal en edificio de su propiedad sito en Travesía de las Peñas nº 8 de esta Villa, manifestando su imposibilidad debido a enfermedad, que acredita con los informes médicos cuya copia adjunta, para desplazarse a esta localidad a fin de examinar el expediente y poder presentar las alegaciones que a su derecho corresponden, por lo que solicita la remisión de copia del expediente y las NNSS a la dirección que señala, con suspensión del plazo del trámite de audiencia hasta su notificación.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aclarar a la interesada que las siglas NNSS se corresponden a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que en su artículo 11.0.1 Condiciones Comunes a todas las Zonas en el Suelo Urbano- **CONDICIONES ESTETICAS** disponen que *Se planteará, como base del diseño de los edificios, su integración en el conjunto existente, tanto en cuanto a formas como en cuanto a colores, texturas, proporciones de macizo a vano y de huecos, etc.*, y el color amarillo aplicado en la fachada del edificio no se integra en el conjunto existente, no adaptándose ni al entorno ni a las características del Conjunto Histórico tal como señala el informe de la Arquitecta Municipal.

Las referidas Normas Subsidiarias vigentes pueden consultarse en el página web del Ayuntamiento: [www.sepulveda.es](http://www.sepulveda.es) - El Ayuntamiento – Urbanismo que enlaza con la página web de planeamiento y ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León, y en concreto con los archivos de planeamiento de este municipio.

SEGUNDO.- Atendiendo a las circunstancias excepcionales que concurren por la situación de enfermedad debidamente justificada, y considerando la finalidad del trámite de audiencia como garantía del ejercicio del derecho de defensa en el procedimiento, acceder a lo solicitado y remitir a la interesada copia del expediente administrativo a la dirección indicada en

su escrito, con los gastos a su costa, así como disponer la suspensión del plazo del trámite de audiencia concedido en el Decreto 76/2014, de 14 de mayo, que le fue notificado con fecha 26 de mayo de 2014 conforme consta en el expediente, por el tiempo que medie desde la recepción del escrito de solicitud en el Ayuntamiento (02-06-2014) hasta la recepción por la interesada de la notificación de esta resolución junto con la copia del expediente, en que se reanudará el cómputo del plazo restante.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 93/2014.-** Concediendo a Castrillana, S.A. la licencia de obra menor la obra solicitada para reparar acera de la vía pública en la C/ Nueva nº 2 de Castrillo de Sepúlveda, previa liquidación del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que proceda y con las siguientes condiciones:

1ª.- *El otorgamiento de la licencia no supone la adquisición por la referida sociedad de ningún derecho sobre la acera, bien de dominio público de titularidad y competencia del Ayuntamiento, de uso público común general, quedando las obras o instalaciones realizadas en la vía pública de pertenencia de la misma, sin que el interesado pueda reclamar indemnización o compensación de clase alguna por ningún concepto.*

2ª.- *La obra deberá ejecutarse de forma correcta y debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de las personas y vehículos que transiten por la vía pública.*

.- **DECRETO 96/2014.-** Que a continuación se transcribe:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **reposición y acondicionamiento de la pavimentación de la Subida a Trascastillo en Sepúlveda**, y visto el certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 111 y 138.3 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF); y visto el presupuesto de la empresa Obras y Canteras Félix Arranz, S.L., capacitada al efecto.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para contratar, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor con la empresa contratista OBRAS Y CANTERAS FELIX ARRANZ, S.L., por un importe de 3.527,76 euros y 740,83 euros en concepto de IVA, (total **4.268,58 €**), con arreglo al presupuesto aceptado y con las siguientes **condiciones**:

1ª.- En el importe total establecido para el contrato están incluidos los Gastos Generales, el Beneficio industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como todos aquellos gastos aplicables a que se refiere el artículo 153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2ª.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSF, no procede la revisión de precios del contrato menor.

3ª.- El plazo de ejecución de las obras será de UN MES.

4ª.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSF).

Las obras se realizarán bajo el control y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

5ª.- El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

6ª.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra con arreglo a lo establecido en el

artículo 214 del TRLCSP, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

7ª.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en los artículos 215 y 231 del TRLCAP.

8ª.- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

9ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación y aprobación de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

10ª.- El órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran el contrato, con arreglo a lo regulado en los artículos 219 y 234 del TRLCSP. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer un incremento del precio total establecido para la obra.

11ª.- Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras de conformidad para el Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP.

12ª.- Para todo lo no dispuesto en estas condiciones, se estará a lo establecido en los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en especial las disposiciones reguladoras del contrato de obras contenidas en el capítulo I, del título II (artículos 229 y siguientes) de dicha Ley, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 155-619-2 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los Decretos expresados.

### **3º.- SUBVENCIONES.-**

**A).- FONDO PARA LA FINANCIACION GLOBAL DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA EL AÑO 2014.-** Se da cuenta del Acuerdo 48/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se distribuye dicho Fondo (BOCyL nº 102, de 30-05-2014), correspondiendo a este municipio la cantidad de 28.268,00 €, pudiendo destinarse libremente a la financiación de los gastos que el Ayuntamiento estime conveniente.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**B).- SUBVENCION DIRECTA PARA CONTRATACION TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL.-** Se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial sobre aprobación por Acuerdo de 20 de mayo de 2014, del Protocolo de Colaboración con la Consejería de Economía y Empleo para contratación de personas desempleadas para realización de obras de interés general y social, con arreglo a la Resolución del Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a este Ayuntamiento, por importe de 10.000 €, para contratación temporal de 2 trabajadores desempleados, por un periodo mínimo de 180 días, a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector, y con el resto de requisitos que se establecen en la citada resolución.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que por la Alcaldía se proceda a la aceptación de la referida subvención en el plazo establecido, así como a la tramitación de la solicitud de los desempleados mediante la tramitación de la correspondiente Oferta en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, y a la posterior contratación de los dos trabajadores que

resulten seleccionados, a tiempo parcial dada la cuantía asignada en relación al periodo mínimo establecido, para la realización de las obras y servicios de competencia de esta Entidad, que se estimen conveniente.

**C).- SUBVENCION DIRECTA PARA CONTRATACION TEMPORAL DE DESEMPLEADO EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL.-** Se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial sobre aprobación por Acuerdo de 20 de mayo de 2014, del Protocolo de Colaboración con la Consejería de Economía y Empleo para contratación de personas desempleadas en situación de exclusión social para realización de obras de interés general y social, con arreglo a la Resolución del Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a este Ayuntamiento, por importe de 5.000 €, para contratación temporal de 1 trabajador desempleado en situación de exclusión social (perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y Mayores de 50 años demandantes de empleo al menos durante 24 meses con arreglo a las condiciones señaladas), por un periodo mínimo de 180 días, a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector, y con el resto de requisitos que se establecen en la citada resolución.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que por la Alcaldía se proceda a la aceptación de la referida subvención en el plazo establecido, así como a la tramitación de la solicitud de los desempleados en situación de exclusión social, mediante la tramitación de la correspondiente Oferta en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, y a la contratación del trabajador que resulte seleccionado, a tiempo parcial dada la cuantía asignada en relación al periodo mínimo establecido, para la realización de las obras y servicios de competencia de esta Entidad, que se estimen conveniente.

**D).- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRACCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2014.-** Vista la Resolución de 11 de junio de 2014, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales para contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2014, conforme a las Bases reguladoras establecidas en la Orden EYE/451/2014, de 29 de mayo; la Corporación Municipal, considerando el interés social de acogerse a la misma, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, subvención por importe de 5.000 euros, para contratación de un trabajador, con categoría de auxiliar, para un periodo de 90 días, a jornada completa, para servicios de información y promoción de cultura y turismo.

**SEGUNDO.-** Que el servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en la convocatoria.

**TERCERO.-** Comprometerse a habilitar en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2014, el crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

**CUARTO.-** Declarar que no se tienen solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para dicha finalidad.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Notario Martín, o a quien legalmente deba sustituirle, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de la referida subvención.

**4º.- AUTO N° 45/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA, DECLARANDO EL ARCHIVO DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. FRUTOS MUNICIO GARCIA (P.O. 19/2013).**

- Se da cuenta del referido Auto n° 45/2014, de fecha 10-04-2014, dictado en el recuso interpuesto contra el Ayuntamiento por D. Frutos Municio García, con la siguiente Parte Dispositiva: *Declarar que no existe objeto en el seno del recurso contencioso administrativo que dio lugar al Procedimiento ordinario 19/2013, ordenando el archivo de las actuaciones. No hacer una especial condena en costas.*

Quedando la Corporación Municipal enterada.

**5º.- SENTENCIA N° 79/2014 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA DESESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS SUCESES PROCESALES DE D. JULIO DONCEL.**

- Se da cuenta de la referida Sentencia de la Audiencia Provincial en la apelación de la sentencia dictada en primera instancia sobre la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento (acción reivindicatoria de dominio) en relación al terreno de uso público destinado a parque en la Plaza del Castrón de esta Villa, fallando: *Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Dª Margarita, D. Julio, D. Pedro, Dª Paloma y D. José Ignacio Doncel Morales, contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda en juicio ordinario 143/11; se confirma la misma imponiendo las costas de esta alzada a la parte demandante.* Contra dicha resolución no cabe recurso ordinario alguno.

La Corporación Municipal queda enterada.

**6º.- PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CAUCE DEL RIO DURATON DENTRO DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RIO DURATON.**

- Se da lectura del escrito remitido por el apoderado de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, adjuntando el citado proyecto previamente aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y solicitando con base a las razones que expone que se proceda a la aprobación del proyecto expresado y la aprobación de la disponibilidad de los terrenos sobre los cuales debe ejecutarse la obra; así como que se declare la citada obra de especial interés o utilidad municipal a efectos de lo establecido en el artículo 103, apartado 2 a) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y se que se conceda bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con arreglo a dicho precepto.

Por Secretaría-Intervención se da cuenta de informe sobre lo establecido en el apartado 2 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vigente aplicable, y el contenido de la Ordenanza Fiscal n° 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, y **CONSIDERANDO:**

1º.- El carácter de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, en cuanto a su naturaleza y fines de promoción, mantenimiento y gestión de los bienes integrantes del patrimonio natural, y que es indudable el interés público municipal de las siguientes actuaciones que contempla el proyecto remitido en el ámbito del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón en este municipio, que este Ayuntamiento no puede acometer con sus reducidos recursos y máxime en la actual situación económica:

- Acondicionamiento de las instalaciones del aparcamiento de Talcano.
- Eliminación de tapones de vegetación en el río Duratón.
- Limpieza de basuras.
- Desbroce de Sendas.

- Reparación y reposición de Señalización.
- Reposición de tramo de barandilla del puente de El Villar.

2º.- Que sin embargo, no procede conceder la exención o bonificación que se solicita del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con base a la declaración de interés o utilidad municipal, al no estar regulada en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicho impuesto en este municipio, tal como exige el apartado 2 del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Que, no obstante, dadas las características de las actuaciones proyectadas en este término municipal, que responden a peticiones de mejora formuladas por el Ayuntamiento, a ejecutar en bienes públicos de su titularidad y siendo esta Entidad Local la única beneficiaria de las mismas; los actos constructivos que contempla el proyecto se pueden considerar no sujetos a licencia urbanística con arreglo a lo establecido en el artículo 289 d) y e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por tanto no estarían sujetos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Actuaciones de Mejora de la Biodiversidad en el Cauce del Río Duratón dentro del Parque Natural de las Hoces del Río Duratón, así como aprobar la disponibilidad de los terrenos municipales sobre los que deben ejecutarse las obras proyectadas.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Fundación Patrimonio Natural la ejecución de las obras previstas en este municipio, teniendo la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia urbanística, que no se requiere en este caso, y sin que proceda por tanto aplicar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**7º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL NÚCLEO DE VELLOSILO, PROMOVIDA POR SARA MARTÍN GARCIA Y HERMANOS: APROBACION INICIAL.-** Examinada la documentación que constituye la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigente en parcela con referencia catastral 0889704VL4608N0000EF y parte de la parcela con referencia catastral 0889703VL4608N0001KG de Velloso, promovida por D<sup>a</sup> Sara, D. Jesús y D<sup>a</sup> Ana María Martín García y redactada por el equipo redactor de Torsa Ardecón, S.L.P representada por el Arquitecto D. Tomás Sanz Arranz.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable, y vistos los artículos 58 y 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y 169 y 149 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

La Corporación Municipal queda enterada y

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que se ha emitido por la Arquitecta Municipal el informe favorable que consta en el expediente sobre la documentación presentada, estando justificada la conveniencia de la modificación propuesta, atendiendo al interés público de la regularización del límite urbano actual, ya que responde a una delimitación que tiene en cuenta los límites de las fincas catastrales y además incorpora al Suelo Urbano una parte de finca edificada con todos los servicios urbanos.

2º.- Que se han solicitado los informes previos correspondientes conforme a lo establecido en los artículos 52.4 de la Ley, artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 5 de la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que

se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por unanimidad de los siete miembros de la Corporación, que supone la mayoría absoluta de su número legal de sus miembros, exigida por el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en parcela con referencia catastral 0889704VL4608N0000EF y parte de la parcela con referencia catastral 0889703VL4608N0001KG de Vellosillo, modificando la clasificación a Suelo Urbano de 2.205,46 m2 de Suelo Rustico Común (No Urbanizable Simple).

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, y en la Página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos, durante el que podrá consultarse por los interesados toda la documentación relacionada con el expediente y presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

**TERCERO.-** Que el presente acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas con arreglo a lo dispuesto por el artículo 53.1 de la LUCyL y 156 del RUCyL, en cuanto fuera de aplicación en el área donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la modificación, o como máximo durante el periodo establecido en el artículo 53.2 de la Ley y 156.5 del Reglamento.

**8º.- DECLARACIÓN DE PARCELA SOBANTE EN C/ SAN MARCOS DE SEPULVEDA.**- Visto el expediente tramitado para la desafectación como parcela sobrante de terreno de 13,80 m2 de superficie, sito en la C/ San Marcos (Barrio de Santa Cruz) de Sepúlveda, colindante a la parcela de referencia catastral 86259-02, con todos los informes y antecedentes que lo integran.

**RESULTANDO:**

**1º.-** Que previos los informes obrantes en el expediente emitidos por Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable, y por la Arquitecta Municipal sobre su consideración como sobrante de la vía pública; por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente la desafectación del terreno expresado, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**2º.-** Que publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 56 de fecha 9 de mayo de 2014, se ha sometido el expediente a un período de información pública de un mes.

**3º.-** Que durante el plazo expresado no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación.

**CONSIDERANDO:** Que es procedente la declaración de parcela sobrante del citado terreno y que en el expediente se han cumplido los trámites legalmente exigidos.

Dada cuenta de informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, con lo que se cumple la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la desafectación del terreno de 13,80 m2 sito en la C/ San Marcos de Sepúlveda, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Declarar el citado terreno desafectado legalmente de su uso y considerado desde este momento como bien patrimonial para todos los efectos legales, como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Dar de alta la expresada parcela sobrante en el Inventario de Bienes de la Corporación, y que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Notario Martín o a quien legalmente le sustituyera, para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado, y que una vez realizado, se proceda a la enajenación de la expresada parcela al propietario colindante, titular de la parcela de referencia catastral 86259-02, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y resto de normativa aplicable, previa su valoración por la Arquitecta Municipal y demás trámites procedentes.

**9º.- DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN VELLOSILO.**- Visto el expediente tramitado para la desafectación como parcela sobrante de terreno de 41 m<sup>2</sup> de superficie, sito entre las parcelas de referencia catastral 08879-01 y 08888-06 de Vellosillo, con todos los informes y antecedentes que lo integran.

**RESULTANDO:**

**1º.-** Que previos los informes obrantes en el expediente emitidos por Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable, y por la Arquitecta Municipal sobre su consideración como sobrante de la vía pública; por acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente la desafectación del terreno expresado, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**2º.-** Que publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 56 de fecha 9 de mayo de 2014, se ha sometido el expediente a un período de información pública de un mes.

**3º.-** Que durante el plazo expresado no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación.

**CONSIDERANDO:** Que es procedente la declaración de parcela sobrante del citado terreno y que en el expediente se han cumplido los trámites legalmente exigidos.

Dada cuenta de informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los siete asistentes a la sesión, con lo que se cumple la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la desafectación del terreno de 41 m<sup>2</sup> sito entre las parcelas de referencia catastral 08879-01 y 08888-06 de Vellosillo, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.-** Declarar el citado terreno desafectado legalmente de su uso y considerado desde este momento como bien patrimonial para todos los efectos legales, como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Dar de alta la expresada parcela sobrante en el Inventario de Bienes de la Corporación, y que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el 206 de la Ley Hipotecaria y 303 a 307 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Notario Martín o a quien legalmente le sustituyera, para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado, y que una vez realizado, se proceda a la enajenación de la expresada parcela al propietario colindante, titular de las parcelas de referencia catastral 08879-01 y 08888-06, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y resto de normativa aplicable, previa su valoración por la Arquitecta Municipal y demás trámites procedentes.

**10º.- ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES EN REGIMEN DE ALQUILER.**- Se da cuenta de que en el plazo establecido para la presentación de solicitudes para la adjudicación de dichas viviendas en régimen de alquiler a precio tasado, únicamente se ha presentado una solicitud, que si bien cumple el resto de requisitos, no alcanza el límite mínimo de ingresos establecido en el correspondiente pliego de bases.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, considerando la situación planteada y que se debe tratar de favorecer la petición de dichas viviendas por aquellas personas de rentas más bajas que lo necesiten a fin de cumplir los objetivos de la convocatoria, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el Pliego de Bases para la selección de solicitudes y adjudicación en régimen de alquiler de las citadas viviendas, en lo que se refiere exclusivamente a la renta mensual, que se rebaja a 180 € mensuales para el primer año de vigencia del contrato, y al límite del mínimo de ingresos familiares fijando el siguiente baremo:

INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- IPREN anual (12 pagas) hasta 1,50 veces el SMI (6.390,13 a 13.551,30 €): ..... 50 puntos
- De más de 1,50 veces hasta 2,5 veces el SMI (13.551,31 a 18.068,40 €): ..... 40 puntos

**SEGUNDO.-** Publicar nuevo anuncio de convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre de los pueblos agregados del municipio, así como en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento, a fin de que los interesados que cumplan las condiciones modificadas puedan presentar solicitud, acompañando la documentación requerida en el pliego de bases, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11º.- ESCRITOS RECIBIDOS.**

**A).- D. JULIO OCAÑA PEREZ.-** Se da lectura del escrito remitido por el citado señor, solicitando con base a las razones que expone, la reparación de la puerta del cuadro de luz ubicado en la calle Fuentecillas de Castrillo de Sepúlveda.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se verificará la situación de dicha instalación y caso de que se trate de un cuadro de alumbrado público y por tanto de competencia municipal, como parece sería el caso por los datos de que se dispone, se procederá a la reparación de la puerta a la mayor brevedad posible.

**B).- SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN “EL PROGRESO” DE VILLAR DE SOBREPENÑA.-** Se da cuenta al Pleno de la justificación presentada del empleo de los ingresos provenientes del coto de caza del Monte de U.P. nº 223, “Lastras y Cumbres” de Villar de Sobrepeña en el año 2013, pendiente de aportación, de conformidad con la condición señalada en el Decreto de la Alcaldía 63/2014, de

adjudicación a la citada Asociación del aprovechamiento de caza del citado Monte. Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**C).- SR. REPRESENTANTE DE LA ALCALDIA Y SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS DE DURATON “SAN ISIDRO”.-** Se da lectura del escrito remitido sobre inauguración de la sede de la referida Asociación, el próximo día 28 de junio a las 18:00 horas; solicitando al Ayuntamiento una colaboración económica en la medida de lo posible para la celebración de dicho acto.

El Sr. Alcalde manifiesta que les ha ofrecido al menos 100 euros para dicha finalidad, teniendo en cuenta que la Asociación ha asumido íntegramente la inversión de rehabilitación de la citada sede, quedando como mejora del edificio de propiedad municipal en que se ubica, y ya que el Ayuntamiento, aunque ha colaborado en todo lo posible, no ha podido realizar ninguna aportación económica para las obras.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Conceder a la citada Asociación una ayuda por importe de 200 euros como colaboración para la financiación de los gastos de la inauguración expresada.

**D).- SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VILLASECA.-** Solicitando permiso para usar el agua de la boca de riego situada en la C/ de la Iglesia, únicamente para poder regar los jardines que se han hecho en dicha zona, y recordando que la arqueta de la C/ Cerrada sigue estropeada, rogando se revise y solucione sin mucha demora.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación Cultural de Villaseca el uso del agua solicitado, exclusivamente para el riego de los jardines existentes en esa zona, debiéndose usar el agua estrictamente necesaria para su mantenimiento, y condicionado a que no haya ningún problema de abastecimiento de agua a la población, por sequía u otras circunstancias, en cuyo caso deberá cesar dicha utilización por el tiempo que determine el Ayuntamiento. Asimismo, se revocará el permiso concedido en el caso de que se utilice el agua para otros fines distintos del autorizado o se tenga constancia de actuaciones que supongan desperdicio del agua.

**SEGUNDO.-** Poner de manifiesto a la Asociación que con arreglo a lo informado por el Concejal Delegado de Servicios en los pueblos agregados, D. Román Sebastián Ayuso, la arqueta a que se refieren ya está arreglada.

**E).- D. JOSE LARA.-** Se da lectura del escrito presentado por el citado señor sobre daños en la parte occidental de la casa de su propiedad en C/ Comandante Cristóbal nº 4 de esta Villa, posiblemente por aguas de lluvia mal canalizada o de aguas subterráneas de cotas superiores, y quejas que mantiene la vecina colindante a su propiedad, D<sup>a</sup> Teresa Rodrigo Rascón sobre ciertas humedades en el muro del jardín de separación entre ambas propiedades, que sostiene producidas por el riego de su jardín, insistiendo en dicha causa pese a que la cuestión fue solucionada entre los seguros correspondientes, y señalando las gestiones realizadas para solucionar el problema, pudiendo provenir, según manifiesta el interesado, de las obras que se están realizando ahora y hace meses por los vecinos (movimientos de tierra, techumbres y asentamientos), que han podido producir desvíos en el natural discurrir de las aguas, que incluso considera podrían ser la causa de la caída de terraplenes en otra finca próxima; por lo que solicita que por los servicios técnicos municipales se proceda a una inspección para clarificar el posible origen de los daños producidos, así como todas las obras realizadas en el entorno que puedan afectar al natural recorrido de las aguas, y por ello se tome nota para futuras obras y concesión de licencia.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, **CONSIDERANDO:**

1º.- Que en esa zona no se ha detectado ninguna avería de las redes municipales de agua y alcantarillado, por lo que no existe relación causa efecto entre el funcionamiento de los servicios y los daños que se alegan.

2º.- Que las divergencias con la vecina colindante sobre el origen de las humedades y los daños, son cuestiones entre particulares, ajenas a la competencia municipal, a dirimir, en su caso, ante los tribunales ordinarios.

3º.- Que igualmente las licencias siempre se conceden “a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”, por lo que el Ayuntamiento no es competente para dirimir los conflictos entre particulares, en este caso sobre los posibles daños que se alegan por ejecución de obras por vecinos, aunque sin indicar ninguna actuación concreta e identificable susceptible de poder ocasionarlos y que pueda entrar dentro de las competencias del Ayuntamiento en materia de control y disciplina urbanística.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que, sin perjuicio de que por la Arquitecta Municipal se realice una visita de inspección a las obras que se ejecutan en dicha zona, por si detectase algún elemento constructivo que origine los problemas señalados y pudiera motivar alguna actuación por parte del Ayuntamiento en el ámbito de sus facultades urbanísticas establecidas por la legislación aplicable, no se acredita que los problemas de humedades planteados por el interesado estén relacionados con los servicios municipales, tratándose por tanto de cuestiones entre propietarios particulares ajenos a la competencia de esta Entidad Local, y cuya resolución corresponde a los afectados.

## **12º.- GASTOS Y PAGOS.-**

**A).- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de la siguiente resolución:

**DECRETO 80/2014.-** “Visto el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Generación y Transferencia de Créditos y teniendo en cuenta lo informado por la Intervención, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Generado</u>	<u>Incremento</u>	<u>Crédito definitivo</u>
155-609	Infraestructura Sepúlveda y pueblos: Pavimentaciones	40.000,00	8.523,33	3.665,63	52.188,96

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe inicial</u>	<u>Aumento</u>	<u>Importe definitivo</u>
751	Subvención Diputación Línea ayudas Obras municipales 2014	33.000,00	8.523,33	41.523,33

Importe generado: 8.523,33

La financiación del incremento restante se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
161-623	Filtro automático, Mejora abastecimiento agua pueblos	15.000,00	3.665,63	11.334,37

Importe disminución: 3.665,63

**SEGUNDO.-** La modificaciones aprobadas producirán efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporarán a la contabilidad general a través del correspondiente

documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

**B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

**.- DECRETO 95/2014.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Cristóbal C.B. (fra. 585, comidas elecciones 25-mayo-2014)	102,00
2	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 175-14, junio 2014)	200,00
3	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 332/14, revisión extintores Teatro)	59,90
4	Culminis S.L. ( fra. 2014060005, liquidación II Montain Bike de Sepúlveda)	89,73
5	Eulen, S.A. (fra. 2769717, limpieza Museo de los Fueros – mayo 2014)	174,12
6	Electricidad Juan Morato García (fra. 28/2014, trabajos varios)	886,69
7	Canon (fra. 141652, facturación copias fotocopidora – mayo 2014)	221,84
8	Canon (fra. 141799, alquiler fotocopidora – junio 2014)	112,53
9	Ferretería Baudilio, S.L. (fra. F1V 19451, materiales varios)	157,24
10	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-14-358, control calidad aguas - mayo 2014)	774,58
11	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/20950, piezas motosierra)	35,54
12	Postigo S.A. (fra. 0094/14, reparación Camino de la Vega en Duratón)	3.025,00
13	Postigo S.A. (fra. 0095/14, reparación pavimentos en Vellosillo y Sepúlveda)	190,58
14	El Nordeste de Segovia (fra. 115/2014, publicidad mayo 2014)	145,20
15	DirectOficina (fra. FV/655, material de oficina)	128,14
16	DirectOficina (fra. FV/678, material de oficina)	46,34
17	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 30/2014, cambio de ventana en vivienda colegio)	223,85
18	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 33/2014, trabajos Fuente del Matadero)	471,90
19	Publiempresa Segovia S.L. (fra. A 14/277, camisetas programa COFU)	124,21
20	Impresiones Mundo Laboral S.L. (fra. FV/1647, camisetas II MTB de Sepúlveda)	767,75
21	Ferretería Boceguillas SC (fra. 198/2014, materiales para la Piscina)	11,70
22	Trasan S.L. (fra. 14/0423, desratización alcantarillado urbano 2º trimestre 2014)	576,28
23	Trasan S.L. (fra. 14/0457, desratización instalaciones C.E.O. 11-mayo a 10-agosto)	140,66
24	Solcom S.L. (fra. 2 014323/2014, folletos y carteles Feria de Artesanía y Fueros)	968,00
25	Atisae (fra. 034918 2014, inspección ascensor Casa Cuna)	97,54
26	Asac Comunicaciones (fra. 141004/2014, renovación dominio sepulveda.es)	111,32
27	Fraternidad Muprespa (fra. 2014055695, servicios de prevención)	537,29
28	El Ejidillo Viveros Integrales S.L. (fra. ESP14-151, árboles)	574,75
29	Maquinaria Núñez Martín S.L. (fra. 22885, motosierra y accesorios)	672,43
30	Maquinaria Núñez Martín S.L. (fra. 23115, materiales))	78,70
31	Productos Calter S.L. (fra. 141677/2014, materiales limpieza C.E.O.)	215,19
32	Productos Calter S.L. (fra. 1421487/2014, materiales limpieza C.E.O.)	185,13
33	TSI Ingeniería de imagen (fra. 2014060024, Cartel para el Polideportivo)	2.800,40
34	Soymacyl S.A. (fra. 414/2014, depuración agua abril 2014)	5.500,44
35	Soymacyl S.A. (fra. 532/2014, depuración agua mayo 2014)	5.500,44

36	Repsol (fra. 012501/Y/14/000062, combustibles - mayo 2014)	1.125,98
	<b>TOTAL</b>	<b>27.033,39</b>

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

No obstante por los miembros del grupo socialista se solicita aclaración sobre la factura del Restaurante Cristóbal por comidas elecciones de 25 de mayo último por importe de 102 €, que les parece elevado, aclarando el Sr. Alcalde que corresponde a la comida que se sirvió a los tres miembros de la mesa electoral, al mismo precio que se viene aplicando y que hay que considerar que dicho restaurante les sube además de la comida, café para toda la jornada electoral, y que es una práctica que se acordó por el Ayuntamiento hace muchos años para facilitar la labor de los miembros de las mesas y que no tengan que desplazarse, pero que si lo consideran oportuno puede suprimirse ya que no es obligación legal, o solicitar menús a los restaurantes para tratar de que sea más barato.

**.- DECRETO 97/2014.-** Por el que se resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes facturas y justificantes correspondientes a la organización de la Fiesta de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	JUAN ANTONIO HERRERO MARTIN, Restaurante La Violeta- Fra. nº 2/14, de 24-05-2014, por comida Fiesta Comunidad (50 cubiertos, según presupuesto)	2.800,05
2	CODICE, C.B.- Fra. nº 2, de 31-05-2014, por actuación con camión escenario de la orquesta Gran Musical	1.700,00
3	DELFLOR PRODUCCIONES, S.L.- Fra. nº 233/14, de 28-05-2014, por alquiler de Parque Infantil	900,00
4	AGUA FRIA, S.L. Madeflor- Fra. nº 142.172, de 26-05-2014, por centro de altar de flores naturales	72,60
5	HOSTERIA DEL VADO DEL DURATON, S.L., Cafetería – Fra., ticket de fecha 24-05-14 por consumiciones “Vino Español” después de la misa	137,04
6	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “NUESTRA SEÑORA DE HORNUEZ”, por coste de uso y transporte de generadores y gasoil	211,04
7	FELIX ALVARO JIMÉNEZ, Grupo Dulzaineros Castellanos, por pasacalles para amenizar la Fiesta, 4 personas	350,00
	<b>TOTAL</b>	<b>6.170,73 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta resolución y de documentación justificativa correspondiente a dichos gastos, a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, a efectos de que sea abonada al Ayuntamiento la subvención destinada a su financiación.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**C).- FACTURAS DE LA DOTACION EXPOSITIVA PERMANENTE DE LA ANTIGUA CÁRCEL.-** Dada cuenta de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria, VACCEO INTEGRAL DE PATRIMONIO, S.L., correspondientes a los trabajos de ejecución de la dotación expositiva permanente en el edificio de la Antigua Cárcel de Sepúlveda (certificaciones 2 y 3), y encontradas conformes con arreglo al contrato suscrito con la citada empresa, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes facturas expresadas:

**.-** Factura nº 15/14, de fecha 20-05-2014, por importe total de 18.150,00 euros, por trabajos de albañilería y pintura.

.- Factura nº 20/14, de fecha 13-06-2014, por importe total de 8.772,50 euros, por trabajos de electricidad e iluminación (50%) y diseño gráfico.

**SEGUNDO.-** Proceder al pago de las referidas facturas a la empresa adjudicataria, realizando los trámites procedentes en relación a la percepción de las subvenciones concedidas para su financiación.

**D).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.-** Se da lectura de la liquidación remitida de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Marzo 2014:	34.590 Kg.
.- Abril 2014:	49.360 Kg.
TOTAL KILOS:	83.950 Kg.
IMPORTE EUROS:	<b>3.790,15 €</b>

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación.

**13º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción por los portavoces de los grupos.

**14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan los siguientes RUEGOS:

**D. Ramón López Blázquez:**

**1.-** Hablando con la Directora de la Oficina de Correos le ha manifestado su preocupación porque le han dado un plazo corto (un año) para ver si dicha oficina continúa o no, y de momento han suprimido la paquetería, y considera que sería un perjuicio muy grave para el pueblo que llegaran a quitar la oficina, por lo que entiende que habría que hacer algo desde el Ayuntamiento, promocionar que se utilice el servicio enviando cartas la población, o cualquier otra medida que se considere conveniente.

El Sr. Alcalde le manifiesta su sorpresa, ya que es la primera noticia que tiene al respecto y le extraña que la Directora de la oficina con la que mantiene un trato fluido, no le haya comentado nada, pero que de ser así, se peleará para que no se cierre la oficina, tanto promoviendo si hace falta la mayor utilización del servicio por la población (el Ayuntamiento, salvo contadas excepciones, siempre ha enviado y envía toda su correspondencia y paquetería por correo), como realizando cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias.

**2.-** Que la próxima vez que pueda existir una subvención adecuada a este fin, se estudie el soterramiento de los contenedores de residuos en la Subida a San Bartolomé.

El Sr. Concejale Delegado de Servicios, D. Carmelo Aladro Méndez, manifiesta que efectivamente hacen muy feo y que además es un punto de recogida que les trae de cabeza.

A continuación, el Sr. Alcalde señala que él personalmente de dicha Subida de San Bartolomé lo quitaría todo, pero que las subvenciones hay que buscarlas y para esa finalidad de soterramiento, además muy costosa, no hay nada en este momento, aunque estima que la organización de servicios con la nueva Ley de Castilla y León va a ser beneficiosa para Sepúlveda y puede conllevar resolución de problemas como el planteado, ya que aunque todavía no se ha establecido el mapa tiene buenas impresiones al respecto.

Finalmente, en relación al tema de los residuos, D. Carmelo Aladro y D. Román Sebastián intervienen en el sentido de que hay una diferencia de 15.000 Kg entre el mes

de marzo y el de abril, por la Semana Santa, pero debido no al aumento de la basura domiciliaria, en que la diferencia puede ser de unos 5.000 Kg, sino al vidrio, y que es un problema muy complicado de resolver.

El Sr. Alcalde manifiesta que no obstante lo anterior, se ha rebajado mucho el peso de los residuos, no sabe exactamente si por el aumento de reciclaje fruto de la mayor concienciación de la población en las campañas que se han venido efectuando, o al haber menor actividad por la crisis económica, aunque cree que se debe a ambos factores.

**D. Julián Benito Sebastián:** Que si se nombró por el Ayuntamiento un nuevo representante en CODINSE en el pleno anterior, no debe irse a la mitad de la reunión, como hizo D. Joaquín Matías Duque Conde, lo que quedó bastante feo.

El Sr. Alcalde le manifiesta que esa circunstancia tiene la importancia que él quiera darle, y que por la información que tiene, lo que sucedió es que otros representantes estaban interviniendo en unos términos que no se consideraban adecuados ni venían a cuento, razón por la que el representante de este Ayuntamiento intervino para rebatir dichos argumentos y después se levantó y se fue.

D. Julián Benito señala que él estuvo en la reunión y no apreció eso y que, en su opinión, hay que representar al Ayuntamiento toda la reunión, ya que en la otra mitad se trataron temas muy interesantes.

El Sr. Alcalde insiste en que el motivo fue que, aunque por lo visto él no se haya enterado, especialmente uno de los representantes estaba diciendo cosas en contra de mucha gente que estaba allí, por lo que D. Joaquín Matías Duque Conde le plantó cara y después se fue en señal de protesta.

D. Román Sebastián Ayuso expresa que, en cualquier caso, no se puede hablar de alguien que no esta presente para defenderse y explicar su actuación en dicha reunión. En el mismo sentido se pronuncia D. Carmelo Aladro Méndez. Contestando D. Julián Benito que de él también se han dicho cosas cuando no ha estado en el pleno.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que le consta que lo que hizo el representante nombrado por esta Entidad Local en la citada reunión fue defender los intereses del Ayuntamiento.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y un minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA